LA POSESIÓN

Se refiere al ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad (CC. Art. 896).



Adquisición derivada

Se produce con la entrega de la cosa (tradición).

¿Cómo se puede adquirir la posesión?

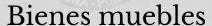


Se refiere cuando posesión la inicia.

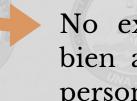


Apropiación

Ocupación



Bienes inmuebles



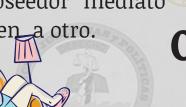
No existe la entrega del bien al apropiante por la persona.

Parte 1

TIPOS DE POSESIÓN

Posesión Mediata

O1 Es la posesión donde se ejerce las facultades de disponer, disfrutar y gozar. Donde el poseedor mediato entrega el bien a otro.



Posesión Inmediata

Se refiere a la posesión temporal y derivada por un título. El poseedor inmediato, posee temporalmente un bien, concedido por otro, cuya titularidad no le corresponde.



03 Es la posesión dada debidamente en fondo y forma que valide el acto jurídico.



Posesión Ilegítima

O4 Este tipo de posesión tiene vicios y deficiencias en el acto jurídico, lo que determina su invalidez.

Los cuales se pueden dar de buena y mala fe.



Existen dos supuestos: el primero basado en aquel quién sin contar con el título posee un bien. Mientras que el segundo, se refiere aquel quién contaba con el título pero feneció.

